



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°034-2024-GM-MPS

Chimbote, 31 de enero del 2024

VISTO. -

El Informe N° 0039-2024-GI-MPS de fecha de recepción 31 de enero del 2024 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 0210-2024-SGOP-GI-MPS, de fecha 24 de enero del 2024, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitada por la empresa **CONSORCIO EL MILAGRO**, respecto de la ejecución de obra **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2570685**; y

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 044-2023/CONSORCIO EL MILAGRO/EPM-RC, de fecha 29 de diciembre del 2023, presentada por el ejecutor de obra, la empresa **CONSORCIO EL MILAGRO**. donde indica la solicitud de la ampliación de plazo N° 01, de la obra **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2570685”**, en el que se concluye:

- i. Que, se indica que la Ampliación de Plazo N° 01, se sustenta en la necesidad de ejecutar partidas referidas por el adicional de obra N° 01.
- ii. Que, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, es por treinta (30) días calendario
- iii. Que, indicar que la presente ampliación de plazo debe ser aprobada mediante resolución.

Que, mediante CARTA N°005-2024-FALR/SO, de fecha 09 de enero del 2024, con expediente N° 00000920-2024, del Supervisor de Obra, donde indica la sustentación de la ampliación de plazo N° 01, de la obra **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2570685”**, en el que se concluye:

- i. Que, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se determina que el **CONSORCIO EL MILAGRO**, al amparo de lo establecido en el RLCE artículo 197 y conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 198.1
- ii. Que, de la evaluación de la afectación de la ruta crítica se ha concluido que la ejecución de partidas que son aprobadas por el adicional de obra, teniendo en cuenta que paran la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 01, es necesario **TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°034-2024-GM-MPS

- iii. Que, la supervisión otorga opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por el contratista de la obra.
- iv. Que, la supervisión de obra recomienda aprobar la ampliación de plazo por **treinta (30) días calendario**

Que, mediante INFORME N° 00210-2024-SGOP-GI-MPS, de fecha 30 de enero del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas **CONCLUYE:**

Página | 2

- i. Que, de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el **CONSORCIO EL MILAGRO**, y de acuerdo con la CARTA N°005-2024-FALR/SO, presentado por la supervisión de obra, la Sub Gerencia de Obras Públicas; indica que **LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 01 es PROCEDENTE por 30 días calendarios**, motivo por el cual el **CONSORCIO EL MILAGRO** y el supervisor de obra cumplen con lo estipulado en el Art. 197°. Causales de ampliación de plazo y el Art. 1198° Procedimiento de Ampliación e plazo del RLCE

Finalmente, mediante INFORME N° 039-2024-GI-MPS de fecha de recepción 31 de enero de 2024 de Gerencia de Infraestructura, es de opinión que luego de verificar que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 formulada por el ejecutor de obra ha cumplido con los plazos y procedimiento de ampliación de plazo, de ejecución de obra "**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2570685**", por causal tipificada en el literal a) del artículo 85° del RLCE, que prescribe que se puede solicitar ampliación de plazo cuando existe atraso no atribuible al contratista que haya afectado ruta crítica del programa de ejecución de obra; y, el documento del Sub gerente de Obras Públicas opina técnicamente otorgándole ampliación de plazo Nro. 03 ES PROCEDENTE POR **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**.

En consecuencia, se eleva el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2570685**", para ser **APROBADA** por haber cumplido con el procedimiento regulado por el artículo 198° del RLCE, y verificarse que existe afectación de ruta crítica en el programa de ejecución de obra.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

Artículo PRIMERO.- APROBAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitada por la empresa **CONSORCIO EL MILAGRO**, en la ejecución de obra "**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2570685**", por espacio de **TREINTA (30) días calendario**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la emisión de la presente resolución, es en base a los documentos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, en quienes recae la responsabilidad de los actos realizados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°034-2024-GM-MPS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Página | 3

C.c.
GI
Interesados (02)
GAyF
GITIC
SGOP
SGLP
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Jos Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

